

**ENVIO RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

Didier Acosta M. &lt;DIDIERAC47@hotmail.com&gt;

Jue 10/11/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio &lt;ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**SEÑORA****JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META.****Dr. YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE.****E.S.D**

<b>DEMANDANTE.</b>	<b>LUZ ANGELA BAUTISTA.</b>
<b>DEMANDADOS.</b>	<b>JUAN DE JESUS MORENO PARADA, GERMAN MORENO PARADA, MIGUEL ANTONIO CARO ZULUAGA Y CARO E HIJOS ASOCIADOS SAS.</b>
<b>REFERENCIA.</b>	<b>ACCION DE SIMULACION.</b>
<b>RADICADO PROCESO</b>	<b>50001315300320220024400.</b>
<b>ASUNTO.</b>	<b>RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.</b>

*ANEXO recurso y poderes; ruego señor Juez reconocimiento personería para actuar en el presente asunto.*

**DIDIER AGUSTO ACOSTA MONTAÑA,**

CC No 86045262 de Villavicencio,

TP.No 306817 del CSJ.

SEÑORA

JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META.

Dr. YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE.

E.S.D.

[ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DEMANDANTE.	LUZ ANGELA BAUTISTA.
DEMANDADOS.	JUAN DE JESUS MORENO PARADA, GERMAN MORENO PARADA, MIGUEL ANTONIO CARO ZULUAGA Y CARO E HIJOS ASOCIADOS SAS.
REFERENCIA.	ACCION DE SIMULACION.
RADICADO PROCESO	<a href="#">50001315300320220024400.</a>
ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

**DIDIER AGUSTO ACOSTA MONTAÑA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 86045262 de Villavicencio, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No 306817 del CSJ, actuando en calidad de apoderado judicial de los señores **JUAN DE JESUS MORENO PARADA** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.155.098 de Bogotá, **GERMAN MORENO PARADA** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.441.113 de Cali y **MIGUEL ANTONIO CARO ZULUAGA** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.578.204 de Bogotá y como representante legal de la sociedad **CARO E HIJOS ASOCIADOS SAS**, identificado con el Nit No 900.684.926-9, de conformidad con el auto de fecha 26 de octubre del 2022 el cual se me pone en conocimiento a través de correo electrónico, me permito presentar ante usted H Juece **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** con base en los siguientes;

***I.- ANTECEDENTES.***

**PRIMERO:** - El señor **JUAN DE JESUS MORENO PARADA** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No

79.155.098 de Bogotá y el señor **GERMAN MORENO PARADA** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.441.113 de Cali, celebraron al tenor de la ley 820 del 2003 contrato de arrendamiento de bien inmueble solo para uso habitacional sobre el bien inmueble – lote de terreno junto con la casa en el construida y demás mejoras, ubicado en la vereda el Carmen, municipio de Villavicencio departamento del meta, con un área aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts<sup>2</sup>), con referencia catastral número No 00-05-0003-0056-000.

**SEGUNDO:** - La señora demandante **LUZ ANGELA BAUTISTA** y mi poderdante señor **JUAN DE JESUS MORENO PARADA** fueron compañeros permanentes hasta el año 2020, existiendo escenarios judiciales que dirimirán dicha unión, asunto que no tiene incidencia en el asunto de la referencia en concordancia con el estatuto procesal CGP.

**TERCERO:** - El señor **GERMAN MORENO PARADA** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.441.113 de Cali, en calidad de propietario según títulos justos apartados en la demanda por el extremo demandante, promovió a través de su apoderado judicial **DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor **JUAN DE JESUS MORENO PARADA**, el cual se encuentra en etapa final – entrega del bien inmueble.

**CUARTO:** - Una vez interpuesto la referida demanda, la señora demandante **LUZ ANGELA BAUTISTA** mayor de edad vecina y residente en el predio anteriormente identificado, a través de sus apoderados judiciales radico;

- ✚ Demanda de simulación radicada ante el Juzgado cuarto civil del circuito de Villavicencio bajo el radicado 50001315300420220012900 la cual fue rechazada de plano por no reunir los requisitos formales y sustanciales de la acción de simulación y los consagrados en el artículo 82 del CGP.
- ✚ Demanda de simulación radicada ante el Juzgado cuarto civil del circuito de Villavicencio bajo el radicado 50001315300420220003800 la cual fue rechazada de plano por no reunir los requisitos formales y sustanciales de la acción de simulación y los consagrados en el artículo 82 del CGP.

Esto con el fin de inferir en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado y retrasar la administración de justicia

**QUINTO:** - Mediante correo electrónico enviado a mis poderdantes y del cual se enteraron el día 08 de noviembre del corriente, se evidencia que la **ACCION DE SIMULACION** promovida esta vez por la demandante a través de su apoderado judicial, fue admitida por este H Despacho, y en la cual se sigue evidenciando la carencia de nexo causal entre los hechos, pretensiones y formalidades, los culés motivaron los rechazos de plano en dos ocasiones como se consigno anteriormente.

## **II.- CONSIDERACIONES.**

El recurso de reposición es un medio de impugnación contra los autos que profiere el juez, según señala el artículo 318 del código general del proceso, por lo cual me permitió manifestar las siguientes.

Según proveído de fecha 26 de octubre del año 2022 se admite la demanda verbal de simulación, por reunir los requisitos formales del artículo 82 del CGP, apreciación que carece de toda realidad procesal toda vez que al evidenciar la demanda presentada por el extremo activo de la referencia, los hechos de la misma no son claros, concretos y relevantes que conduzcan a ser admitida, la referida demanda como lo son los numerales 1,2,3,4 y 5 del acápite de hechos toda vez que se habla de hechos que no son materia de litigio en este proceso.

Refiere la demandada que ella invirtió capital en el predio hoy objeto de la simulación, siendo este hecho falso toda vez que, para la época de los hechos narrada por la misma, no cotaba con la capacidad económica para adquirir un predio de este valor y si fuere el caso la misma no allego prueba sumaria - declaración de rente ante la **DIAN** que ostente que es contribuyente desde el año 2012 a 2020 que puedan afirmar que la misma tiene capacidad dispositiva por activa para incoar esta demanda.

### ***Legitimación en la causa.***

*La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda.*

*De esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda (legitimación por activa) ello, se entiende que la primera (por activa) es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo, quien, por lo mismo, posee la vocación jurídica para reclamarlo.*

*Con todo, aseguró que es deber del juez determinar si la parte accionante está legitimada para reclamar la indemnización del daño y si el demandado es el llamado a responder por aquélla, y ante la falta de prueba sobre alguno de tales presupuestos habrá lugar, indefectiblemente, a negar las pretensiones de la demanda.*

Así mismo durante el desarrollo de los hechos del libelo demandatorio se realiza la apreciación que el señor **JUAN DE JESUS MORENO PARADA** es excompañero permanente, apreciación que no tiene acierto jurídico ya que existe en curso **DEMANDA DECLATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO** sin sentencia que le acredite a la aquí demandada su calidad de excompañera y capacidad dispositiva para demandar la presente **ACCION DE SIMULACION**.

*...” El artículo 4 de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2 de la Ley 979 de 2005, en cuanto a la forma de declarar la existencia de la unión marital de hecho, dispuso lo siguiente:*

*"ARTÍCULO 2o. El artículo 41 de la Ley 54 de 1990, quedará así:*

*Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:*

- 1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.*
- 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.*
- 3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código General del Proceso, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia."*

*En relación con el primer mecanismo que consiste en declarar la unión marital de hecho por escritura pública ante Notario, es menester indicar que la escritura pública "es el instrumento que contiene declaraciones en actos jurídicos, emitidas ante el notario, con los requisitos previstos en la ley y que se incorpora al protocolo. El proceso de su perfeccionamiento consta de la recepción, la extensión, el otorgamiento y la autorización" (Decreto 960 de 1970, art. [13](#)).*

*Por consiguiente, los compañeros permanentes comparecerán ante el notario que escojan y harán la declaración de que se hallan en unión marital y el tiempo que llevan en ella, el notario procederá a la extensión escrita de la declaración, seguidamente por parte de los compañeros permanentes se dará aceptación y por último el notario dará su aprobación mediante su firma y ordenara que se incorpore al respectivo protocolo.*

Por todo lo anterior señora Juez no se presento prueba sumaria que le ostente su capacidad dispositiva de excompañera que le reconozca civilmente sus derechos, escenario judicial que será dirimido por la Jurisdicción de Familia en los términos que la ley señala por lo que no se entiende por qué este H Despacho impartió auto admisorio cuando es evidente la carencia de capacidad dispositivo la cual será alegada también como excepción previa al ser un proceso verbal contemplado en CGP

Es así señora H Juez que no se encuentra acierto jurídico para impartir la admisión de la presente demanda al existir carencia de capacidad dispositiva por activa e inexactitud de los hechos ocasionando un defecto factico interpretativo por parte de la a quo.

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

#### **REPOSICIÓN.**

**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.*

*Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.*

**PARÁGRAFO.** *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

**ARTÍCULO 319. TRÁMITE.** *El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.*

*Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo [110](#).*

#### **CAPÍTULO II.**

#### **APELACIÓN.**

**ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN.** *El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.*

*Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo [71](#).*

**ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA.** *Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
- 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
- 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
- 5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*
- 6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
- 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*
- 8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedir la o levantarla.*
- 9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
- 10. Los demás expresamente señalados en este código...”*

Por todo lo anterior solicito;

<b>IV.- PETITUM.</b>
----------------------

**PRIMERA: - Solicito** se rechace de plano la presente demanda toda vez que;

- La demandada no tiene legitimación en la causa por activa, ni capacidad dispositiva sustancial, toda vez que no se le a reconocido su calidad de excompañera de conformidad con la ley 54 de 1990 los cuales afectan las formalidades sustanciales y procedimentales para el asunto en concreto.
- Así mismo los hechos aludidos son inexactos, mal redactados y uno con otro se complementa faltando esto al artículo 82 del CGP.

**SEGUNDO: -** En caso de no ser acogida la petición en el numeral primero desde este recurso de reposición, desde este momento presento el de Apelación ante el Tribunal Superior de Villavicencio sala civil, para que se esté resultado favorablemente a la luz del debido proceso, lealtad entre las partes y principio de inmediatez.

Con respeto y consideración;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Didier Acosta', with a long horizontal stroke extending to the right.

**DIDIER AGUSTO ACOSTA MONTAÑA,**  
CC No 86045262 de Villavicencio,  
TP.No 306817 del CSJ.

Señor(es):  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
E. S. D.

Demandantes: LUZ ANGELA BAUTISTA

Demandadas: CARO E HIJOS ASOCIADOS S.A.S.  
GERMAN MORENO PARADA  
JUAN DE JESUS MORENO PARADA  
MIGUEL ANTONIO CARO ZULUAGA

Ref. proceso: **DECLARATIVO SIMULACION DE CONTRATOS**

**N° 50001315300320220024400**

Asunto: **PODER ESPECIAL**

**JUAN DE JESUS MORENO PARADA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía número 79155098 expedida e Bogotá DC, dirección electrónica de notificación [Juanmoreno1210@hotmail.com](mailto:Juanmoreno1210@hotmail.com) por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al profesional del derecho **DIDIER AUGUSTO ACOSTA MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 86045261 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 306817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se notifique y presente la contestación y demás actuaciones procesales de la presente **DEMANDA DECLARATIVA SIMULACION DE CONTRATO**, incoada en mi contra por la señora **LUZ ANGELA BAUTISTA**, en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, bajo el número de radicación **50001315300320220024400**, de acuerdo con traslado a través del apoderado judicial **BLADIMIR ALZATE ESTRADA TP 315322** del CSJ.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir, notificarse, retirar, reclamar y allanarse, solicitar levantamiento de medidas cautelares y nulidades, nombrar defensor suplente, y reasumir este poder que por el presente escrito le otorgo, además para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, y todas aquellas facultades necesarias para el buen ejercicio de su labor, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso LEY 1564 DE 2012, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, de Adopción permanente del Decreto 806 de 2020.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del (a) señor (a) juez,

Atentamente,

Original firmado

**JUAN DE JESUS MORENO PARADA**  
C.C. 79155098 expedida e Bogotá DC  
Cel.

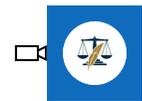
Acepto,

  
**DIDIER AUGUSTO ACOSTA MONTAÑA**  
C.C. 86'045.261 de Villavicencio Meta  
Cel.312 5824464  
E-mail: didierac47@hotmail.com



Outlook

Buscar



Mensaje nuevo



Responder



Eliminar



Archivo



Denunci



Favoritos



didierac47@...



judiciales@c...



Agregar favo...

Carpetas



Ban... 24346



Correo n... 17



Borrado... 129



Elementos e...



Elemento... 21

Archivo

Notas

Historial de ...

Unwanted

Crear carpeta...

Grupos



poder Germán Moreno pdf.pdf



German Moreno <germorpar@...>



Para: didierac47@hotmail.com

Mar 8/11/2022 6:34 PM



poder Germán Moreno pdf.p... 346 KB

Obtener Outlook para Android



Responder



Reenviar



Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Señor(es):  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
E. S. D.

Demandantes: **LUZ ANGELA BAUTISTA**

Demandadas: **CARO E HIJOS ASOCIADOS S.A.S,**  
**GERMAN MORENO PARADA**  
**JUAN DE JESUS MORENO PARADA**  
**MIGUEL ANTONIO CARO ZULUAGA**

Ref. proceso: **DECLARATIVO SIMULACION DE CONTRATOS**

Nº **50001315300320220024400**

Asunto: **PODER ESPECIAL**

**GERMAN MORENO PARADA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía número 14.441.113 expedida en Cali, dirección electrónica de notificación [germorpar@hotmail.com](mailto:germorpar@hotmail.com) ; por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al profesional del derecho **DIDIER AUGUSTO ACOSTA MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 86045261 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 306817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se notifique y presente la contestación y demás actuaciones procesales de la presente **DEMANDA DECLARATIVA SIMULACION DE CONTRATO**, incoada en mi contra por la señora **LUZ ANGELA BAUTISTA**, en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, bajo el número de radicación **50001315300320220024400** , de acuerdo con traslado a través del apoderado judicial **BLADIMIR ALZATE ESTRADA TP 315322 del CSJ**.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir, notificarse, retirar, reclamar y allanarse, solicitar levantamiento de medidas cautelares y nulidades, nombrar defensor suplente, y reasumir este poder que por el presente escrito le otorgo, además para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, y todas aquellas facultades necesarias para el buen ejercicio de su labor, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso LEY 1564 DE 2012, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, de adopción permanente del Decreto 806 de 2020.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del (a) señor (a) juez,

Atentamente,

Original firmado

**GERMAN MORENO PARADA**

C.C. 14.441.1

Cel.

Acepto,



**DIDIER AUGUSTO ACOSTA MONTAÑA**

C.C. 86'045.261 de Villavicencio Meta

TO 306817

E-mail: [didierac47@hotmail.com](mailto:didierac47@hotmail.com)



Outlook

Buscar



Mensaje nuevo



Responder



Eliminar



Archivo



Denunci



Favoritos



didierac47@...



judiciales@...



Agregar favo...



Carpetas



Ban... 24346



Correo n... 17



Borrado... 129



Elementos e...

> Elemento... 21

Archivo

Notas

Historial de ...

Unwanted

Crear carpeta...

> Grupos

(Sin asunto)



Juan de Jesus Moreno Parada  
<juanmoreno1210@hotmail.com>



Para: didierac47@hotmail.com

Mar 8/11/2022 6:37 PM



poder juan de Jesús Moreno ...  
592 KB

Obtener [Outlook para iOS](#)



Responder



Reenviar



Actualizar a  
Microsoft 365 con  
Características de  
Outlook Premium

Señor(es):  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
E. S. D.**

Demandantes: LUZ ANGELA BAUTISTA

Demandadas: CARO E HIJOS ASOCIADOS S.A.S.  
GERMAN MORENO PARADA  
JUAN DE JESUS MORENO PARADA  
MIGUEL ANTONIO CARO ZULUAGA

Ref. proceso: **DECLARATIVO SIMULACION DE CONTRATOS**

**N° 50001315300320220024400**

Asunto: **PODER ESPECIAL**

**MIGUEL ANTONIO CARO ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía número 79578204 expedida en Bogotá DC, dirección electrónica de notificación [miguelcarozuluaga@gmail.com](mailto:miguelcarozuluaga@gmail.com) ; por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al profesional del derecho **DIDIER AUGUSTO ACOSTA MONTAÑA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 86045261 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 306817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se notifique y presente la contestación y demás actuaciones procesales de la presente DEMANDA DECLARATIVA SIMULACION DE CONTRATO, incoada en mi contra por la señora LUZ ANGELA BAUTISTA, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, bajo el número de radicación **50001315300320220024400** , de acuerdo con traslado a través del apoderado judicial BLADIMIR ALZATE ESTRADA TP 315322 del CSJ.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, recibir, notificarse, retirar, reclamar y allanarse, solicitar levantamiento de medidas cautelares y nulidades, nombrar defensor suplente, y reasumir este poder que por el presente escrito le otorgo, además para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, y todas aquellas facultades necesarias para el buen ejercicio de su labor, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso LEY 1564 DE 2012, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, de adopción permanente del Decreto 806 de 2020

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del (a) señor (a) juez,

Atentamente.



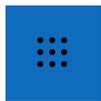
Original firmado

**MIGUEL ANTONIO CARO ZULUAGA**  
C.C. 79578204 expedida en Bogotá DC  
Cel.

Acepto,



**DIDIER AUGUSTO ACOSTA MONTAÑA**  
C.C. 86'045.261 de Villavicencio Meta  
Cel.312 5824464  
E-mail: [didierac47@hotmail.com](mailto:didierac47@hotmail.com)



Outlook

Buscar



Mensaje nuevo



Responder



Eliminar



Archivo



Denunci



Favoritos



didierac47@...



judiciales@...



Agregar favo...



Carpetas



Ban... 24346



Correo n... 17



Borrado... 129



Elementos e...

> Elemento... 21

Archivo

Notas

Historial de ...

Unwanted

Crear carpeta...

> Grupos



### Remito poder Miguel Antonio Caro



Miguel Antonio Caro Zuluaga  
<miguelcarozuluaga@gmail.com>



Para: didierac47@hotmail.com

Mar 8/11/2022 10:40 AM



Adobe Scan 08 nov. 2022.pdf  
322 KB



Responder



Reenviar



Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium